TEL 02994936174
https://concejoplottier.gob.ar
BELGRANO Y PULMARI - PLOTTIER

Ordenanza N°4436/2024.-

Plottier, 23 de mayo de 2024.-

VISTO:

La necesidad de actualizar los módulos Tributarios, Sancionatorios y de unidades de retribución, y;

CONSIDERANDO:

Que se registran importantes incrementos en los componentes que se utilizan para poder brindar los servicios públicos que se prestan a las inversiones en obras de infraestructura, asistencia social a familias de escasos recursos, actividades deportivas eventos culturales que nuestra ciudad requiere y que deben ser afrontados por el Municipio;

Que es necesario actualizar los importes de las multas y sanciones establecidas en el Código de Faltas, Ordenanza 3591/14, entre otras;

Que es necesario actualizar el módulo de impuestos y tasas municipales;

Que la Carta Orgánica los art. 39, 40, 52 y 67 establecen Módulos o unidad de retribución para integrantes de los diferentes poderes del gobierno municipal;

Que el art 53 de la carta orgánica dice "considerase módulo o unidades de retribución al porcentual sobre la categoría correspondiente, fijado a través de ella respectiva ordenanza valorizando los servicios retributivos. El valor del módulo tendrá vigencia tanto para la liquidación de las tasas municipales, como para la liquidación de dietas o remuneraciones de los funcionarios del municipio, y que deberán ser en ambos casos directamente proporcional;

Que, la clasificación establecida en la presente responde a la denominación que realiza la Carta orgánica respecto a los términos de percepción, que en este caso se aplicará de acuerdo a lo establecido por la Ordenanza General Impositiva, sancionatorio para aplicar por el Tribunal de Faltas y la unidad de retribución que así lo determina la Carta Orgánica Municipal;

Que la actualización de los valores por la cual se faculta al Departamento Ejecutivo Municipal serán aplicados conforme a los principios de equidad, proporcionalidad, progresividad, legalidad, razonabilidad y no confiscatoriedad estableciendo como parámetro el Índice de Precio del consumidor de la Provincia del Neuquén.-

Que resulta necesario la derogación en forma parcial y total de las siguientes Ordenanzas que carecerán de sentido y no tendrán sustento de aplicación como esel artículo 2° de 3591/14, la Ordenanza 3589/14, la Ordenanza 3862/17 y la Ordenanza 4392/23 y cualquier otra norma que se oponga a la presente;

Que sometido a tratamiento fuera aprobado por Unanimidad de los Concejales: Namuncura, Resa, Ponce, Scialabba, Ramos, Miguel, Huento, Antilef, Costa, Alesssandroni, Camargo, Soto, Scrugli y Esquivel; dándose así a la sanción a la presente, según consta en Acta Nº 017, Sesión Ordinaria Nº 013, de fecha 23/05/2.024;

POR ELLO:

Y en base a las facultades emergentes del art. 56 inc. a) de la Carta Orgánica Municipal, Ley Provincial N° 2.163;

////CORRES-01-ORDENANZA N°4436-24////

TEL 02994936174
https://concejoplottier.gob.ar
BELGRANO Y PULMARI - PLOTTIER

////PONDE-01-ORDENANZA N°4436-24////

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE PLOTTIER SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA:

ARTICULO 1°: DERÓGUESE el Articulo 2 de la Ordenanza N°3591/2014 y en forma total las Ordenanzas N°3589/14, N°3862/17, N° 4392/23.----------

ARTICULO2°:CRÉASE el **MÓDULO DE PERCEPCIÓN**, el **MÓDULO SANCIONATORIO** y el **MÓDULO DE UNIDAD DE RETRIBUCIÓN**, de acuerdo a los considerandos expuestos.----------

ARTICULO3°: FÍJASE el Valor del Módulo de Percepción en $ 506; del Módulo sancionatorio de $ 860 y Modulo de unidad de retribución en $ 1200 a partir del mes de Mayo del año en curso.----------

ARTICULO 4°: FACULTASE al **DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL a actualizar en forma automática,** los valores de los módulos establecidos en el artículo precedente en forma trimestral de acuerdo al Índice de Precios al Consumidor proporcionado por la Dirección General de Estadísticas y Censos de la Provincia del Neuquén.----------

ARTICULO 5°: COMUNIQUESE, al Departamento Ejecutivo Municipal a sus efectos.-------

ARTICULO6°:CUMPLIDO,ARCHIVESE.----------

******DADA EN LA SALA PÚBLICA DEL CONCEJO DELIBARANTE DE LA CIUDAD DE PLOTTIER, A LOS VENTITRÉS DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO*****

ANTILEF MARIO
SECRETARIA LEGISLATIVA
CONCEJO DELIBERANTE
CIUDAD DE PLOTTIER

PROVINCIA DEL NEUQUÉN
CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE PLOTTIER

NAMUNCURÁ CLAUDIA LORENA
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
CIUDAD DE PLOTTIER